



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TET-PES-006/2022.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TET-PES-006/2022.

PERSONAS DENUNCIANTES: SÍNDICA MUNICIPAL Y QUINTA REGIDORA, AMBAS DEL AYUNTAMIENTO DE XICOHTZINCO, TLAXCALA.

PERSONAS DENUNCIADAS: JOSÉ GILBERTO CORDERO CORTÉS Y OTRAS PERSONAS.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 21 de febrero de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con lo siguiente:

- ♦ Oficio número SSC/DSP/C.ZACT/0183/2024, signado por el Titular de la Comisaría Zacatelco de la Secretaría de Seguridad Ciudadana¹, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
- ♦ Oficio número 700-65-00-01-00-2024-0212, firmado por la Administradora Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Tlaxcala “1”², con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos los oficios de cuenta y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se les tiene por recibidos los oficios y por hechas sus manifestaciones, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

En virtud de que la autoridad oficiante Administradora Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Tlaxcala “1”, manifiesta que emite la información requerida, pero que la misma no debe estar agregada al expediente en virtud

¹ Folio 0132.

² Folio 0144.



de que es clasificada como confidencial, por estar protegida por el secreto fiscal, se ordena a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que proceda a resguardar el citado oficio con su anexo, en sobre debidamente cerrado que garantice su confidencialidad, en la caja de seguridad de este Tribunal, realizando la certificación correspondiente.

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento. Se tiene al Área de Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente “1”, dando cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en acuerdo que antecede, por lo anterior se deja sin efectos el apercibimiento decretado para el caso de incumplimiento.

TERCERO. Requerimiento. Del análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte la necesidad de allegarse de elementos suficientes para verificar que se le dé cumplimiento total a la sentencia dictada en este asunto; por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, en relación con el diverso 392 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se requiere **a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Tlaxcala “1”** en su oficina que se encuentra ubicada en Avenida Principal 60 B, La Trinidad Tepehitec, Tlaxcala, para que, en el improrrogable término **de 5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente en el que se le notifique el presente proveído y previa búsqueda en los archivos que tiene a su cargo, con el registro federal de contribuyente y demás datos de identificación fiscal que se precisan en la copia certificada de la constancia de situación fiscal que se le adjunte al presente acuerdo, realice lo siguiente:

Informe a este Tribunal, si el ciudadano José Luis Ortiz Robles, declaró ante dicha oficina, haber obtenido ingresos, bajo cualquier modalidad, en los ejercicios fiscales 2022 y 2023, y, de ser el caso, precise a cuánto asciende el ingreso mensual que esa persona declaró en los últimos tres meses del ejercicio fiscal 2023, así como el ingreso anual que declaró en el mismo ejercicio fiscal y la actividad económica de la que se derivan; para dar cumplimiento a lo anterior, la autoridad requerida, deberá acompañar copia certificada legible y completa de la documentación que acredite sus manifestaciones.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TET-PES-006/2022.

En el entendido de que la Administradora Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Tlaxcala "1", manifestó que la copia certificada de la constancia de situación fiscal que entregó a este Tribunal no debe estar agregada al expediente en virtud de que es clasificada como confidencial, por estar protegida por el secreto fiscal, se ordena a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que al momento en que la Actuaría notifique el presente acuerdo a la autoridad requerida, entregue la copia cotejada del citado documento en sobre debidamente cerrado que garantice su confidencialidad, realizando la certificación correspondiente en el sentido de que queda bajo la responsabilidad de dicha autoridad requerida el resguardo de la información entregada.

Se apercibe a la autoridad antes requerida que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en tiempo y forma o de no remitir la información solicitada, se hará acreedora, conforme a las circunstancias de la infracción, a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, en relación con el 392 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Se ordena a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente acuerdo, realice la certificación correspondiente, conforme al término concedido en este proveído para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 367 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, adjuntando copia cotejada del presente proveído, **notifíquese: por oficio** a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Tlaxcala "1", en su domicilio oficial, en términos de lo ordenado en el presente acuerdo; a las denunciantes, a las personas denunciadas, al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y a toda persona que tenga interés en el presente asunto mediante **cédula** que se fija en los estrados de este Tribunal.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.



Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y el Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

